

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Noviembre 18 de 1978

Núm. 3774

Ing. Leandro Rovirosa Wade,

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere el artículo 36 Fracciones I y XXXIX de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 1740

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, para que enajene en favor de la C. Esmeralda Domínguez Domínguez, un predio urbano ubicado en la calle Francisco I. Madero de la cabecera Municipal de Jalpa, con superficie de 492.94 metros cuadrados, limitado: Al Norte, en 13.50 metros con Angel Córdova; Al Sur, en 14.00 metros con Hermanos Domínguez; Al Este, en 36.20 metros con calle Francisco I. Madero y Al Oeste, en 35.50 metros con la señora María del Carmen Domínguez. El precio de la operación es de \$ 6,000.00 (Seis mil Pesos 00/100 M.N).

TRANSITORIO

UNICO.—Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintitrés días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y ocho.—Dip. Ricardo Mérito Ruiz, Presidente.—Dip. Emilio Dupeyrón Salazar, Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinticuatro días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y ocho.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

El Secretario General de Gobierno,
LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO.

PODER JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia del Décimo
Séptimo Partido Judicial del Estado.

EDICTO

C. Olga Sarao de la Cruz.

**Donde se encuentre o quien
sus derechos represente.**

En el expediente número 8/978, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, Promovido por Sebastián Domínguez Pérez, en contra de Ud.; se dictó un acuerdo que copiado textualmente a la letra dice:

"Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Séptimo Partido Judicial del Estado. Tacotalpa, Tabasco, a dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.—VISTO: A sus autos el escrito de cuenta del Actor de este Juicio, C. Sebastián Domínguez Pérez y se acuerda: Con fundamento en los Artículos 265, 284, 616, 617, 618 y sus relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en virtud de la certificación de la Secretaría y como lo solicita el Actor de este Juicio, se declara en rebeldía a la Demandada, Olga Sarao de la Cruz, al no haber contestado dentro del término que se le concedió, la Demanda de Divorcio Instaurada en su contra; y en consecuencia en lo sucesivo no se volverá a practicar ninguna Diligencia en su busca y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por los estrados de este Juzgado.— Conforme al numeral 284, se abre el Juicio a prueba por el término de diez días fatales a las partes; y conforme al numeral 618 del Cuerpo de Leyes citado, publíquese este proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y agregado que sean a los autos los periódicos comenzará a correr dicho término y ofrecimiento de prueba.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado Gonzalo Beltrán Calzada, Juez del conocimiento, por ante el Secretario que certifica y dá fé."

Lo que me permito transcribir a usted, en Vía de notificación, por medio de su publicación por dos veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado.

A t e n t a m e n t e .

Tacotalpa, Tab., a 27 de Spbre. de 1978.

El Secretario del Juzgado Mixto de
Primera Instancia.

José Anselmo Beltrán Jiménez.

2 — 1

H. Ayuntamiento Constitucional de

Nacajuca, Tabasco, México.

E D I C T O

Adelina Pérez Vda. de Bravata.— originaria y vecina de este lugar y con domicilio en la calle Crisanto Palma s/n. de esta Ciudad, mayor de edad, viuda, por medio de un escrito fechado del 12 de junio del presente año y signado por ella misma ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al Fondo Legal ubicado en la calle Crisanto Palma de esta misma Ciudad, constante de una superficie total de 1,857.05 metros cuadrados, que dice poseer desde hace 30 años en forma pacífica, continua y públicamente en calidad de dueña dentro de las medidas siguientes, habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte con una superficie de 51.00 metros lineales con Pedro Rodríguez Ramón, Al Sur con una superficie de 28.50 metros lineales con la calle Crisanto Palma, al Este con una superficie de 45.80 metros lineales con Angel Leyva y al Oeste con una superficie de 51.00 metros lineales con Pedro Rodríguez R.

Lo que se hace del conocimiento del Público en general, para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días a partir de esta publicación del presente Edicto, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Nacajuca, Tab., 3 de agosto de 1978.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal:

Lic. Oscar Rabelo Tosca.

El Secretario del H. Ayto.

Lic. Antonio Gallegos Magaña

3 — 2

Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera

Instancia.-Villahermosa, Tabasco.

EDICTO

C. Martha Elena López Salvador.
En donde se encuentre.

En el expediente número 246/978, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el C. Candelario Frías Bernal, en contra de su esposa C. Martha Elena López Salvador, se dictó un Auto que en su parte conducente y textualmente dice:

“... Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia. Villahermosa, Tabasco, a (23) veintitrés de junio de (1978) mil novecientos setenta y ocho.— Vistos:— Se tiene por presentado al C. Candelario Frías Bernal, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, de fecha (3) tres del presente mes y año, demandando a su esposa Martha Elena López Salvador y como consecuencia promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, la disolución del vínculo matrimonial que los une, en virtud de que con fecha (8) ocho de enero de (1965) mil novecientos sesenta y cinco contrajo matrimonio con dicha persona, habiendo establecido su domicilio conyugal en la calle Felipe J. Serra número 101 de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad; con quien procreó una hija quien responde al nombre de Iliana Frías López, quien a la fecha resulta ser menor de edad, acreditando en autos su matrimonio bajo el régimen de Sociedad Conyugal y el nacimiento de su menor hija con las copias certificadas correspondientes.—Con fundamento en los Artículos 266, 267 Fracción VIII, 282, 286, 288, 289, 291, del Código Civil Vigente en el Estado y en relación con los artículos 44, 94, 121 Fracción II, 142, 152, 254, 255, 257, 260, 266 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta y en consecuencia se tiene como domicilio para oír citas y notificaciones de parte del demandante el despacho número 301-A ubicado en la calle Hidalgo y por autorizado para tales efectos al C. Licenciado Francisco Correa Pérez, notifíquese a la C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este H. Juzgado para su intervención que por Ley

corresponda durante las secuelas de la presente causa Civil; y con fundamento en el Artículo 121 Fracción II y III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, notifíquese a la demandada por medio de Edictos en virtud que el actor manifiesta en su promoción que su esposa Martha Elena López Salvador, abandonó el hogar conyugal el (13) trece de diciembre del año próximo pasado y que él ignora su domicilio actual, emplazándosele en el sentido de que tiene un término de 60 sesenta días para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en este H. Juzgado y oponer sus excepciones si las tuviere, siendo esto a partir de la fecha en que exhiba la última publicación en este proveído por tres veces consecutivas, de tres en tres días, por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y otro periódico de mayor circulación en la Entidad; hágasele saber a las partes con fundamento en el Artículo 284 del Código Adjetivo Civil Vigente en el Estado, que el período de ofrecimiento de pruebas comenzará a correr al día siguiente en que concluya el término para contestar la demanda.— Fórmese expediente e inscribáse en el Libro de Gobierno que se lleva en esta Oficina y dése aviso a la Superioridad.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el C. Lic. Héctor Manuel Laynes Escalante, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Partido Judicial en el Estado, por y ante el Segundo Secretario de Acuerdos, con quien actúa, ciudadano David Jesús Murillo y Aguayo, el que certifica y dá fé.—Al calce dos firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los (14) catorce días del mes de octubre, del año de (1978) mil novecientos setenta y ocho.

El Segundo Srio. Judicial “C”.

C. David Jesús Murillo Aguillo.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Tacotalpa, Tabasco.

H. Ayuntamiento Consttl., del Centro.
Villahermosa, Tab., México.

Edicto

La Señora Felicitas Morales Martínez, mayor de edad, natural y vecina de la Villa de Tapijulapa, se ha presentado ante este Comité Administrativo que Presido, denunciando un lote de terreno ubicado en el fundo legal de la Villa de Tapijulapa, municipio de Tacotalpa, el cual consta de una superficie de 110.00 M2. (ciento diez metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 10 metros lineales con una calle sin nombre; Al Sur: 10 metros lineales con terrenos de fundo legal; Al Este: 11 metros lineales, con propiedad del Sr. Nicolás Paz Martínez; y Al Oeste: 11 metros lineales, con propiedad del Sr. Francisco Pérez Torres, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., a 12 de Sep. de 1978.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente del Comité Administrativo.
Profr. Marco A. Muñoz Moscoso.

El Secretario.
Julio Betancourt Duque de Estrada.

3 — 2

EDICTO

María Márquez de Lara, mayor de edad, con domicilio en la calle Francisco Sarabia Núm. 310 en la Colonia Aguila de esta ciudad, se ha presentado ante este Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un lote de terreno Municipal que se localiza en la calle y Colonia antes mencionada, constante de una superficie de 500.00 M2 con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 10.00 metros con Simón Magaña, al Sur 10.00 metros con la calle Francisco Sarabia, al Este 80.15, con Vicente Magaña, al Oeste 49.95 metros con el señor José Porta a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del Fundo Legal.

Villahermosa, Tab., Sept. 26 de 1978

Sufragio Efectivo. No Reelección

El Presidente Municipal del Centro P.M.L.
Santos Cruces Escalante.

El Secretario.
Lic. Eligio León Traconis,

3 — 2

CAMBIO DE ACTIVIDAD

C. RECEPTOR DE RENTAS.

Presente.

Por medio del presente me permito comunicar a Ud. que con fecha 13 de marzo de 1977, he cambiado la actividad de mi giro que funcionaba como Cocktelería con Venta de Cervezas y Refrescos y el se encontraba ubicado en Zamora No. 206 de esta ciudad, el cambio se efectuó a Cervecería Tipo Cabarets con cambio de domicilio a la calle Comonfort s/n.

(Curva de la Ranch. Las Flores) este giro funciona a mi nombre con el Registro Federal de causantes: GIRM-350717 determinante 001 y cuenta del Estado No. PA-955-6.

Lo anterior lo comunico a Ud. para los fines legales que convengan.

Paraíso, Tab., 26 de Marzo de 1977.

Atentamente.

Mélida Gil de la Rosa.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Décimo Partido Judicial del Estado.
E. Zapata, Tabasco.

Edicto

C. Luis Franco Barragán.
Donde se encuentre:

En el expediente número 57/978, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por la C. Ana María Azcuaga Sherrer Viuda de Marín, en contra del C. Luis Franco Barragán, se dictó un auto que literalmente dice:

"Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado. Emiliano Zapata, Tabasco, agosto Primero de mil novecientos setenta y ocho.— Visto; se tiene por presentada a la señora Ana María Azcuaga Sherrer Viuda de Marín, con su escrito copias simples y documentos que acompaña y por su propio derecho, señalando para oír citas y notificaciones, la casa número dieciocho de la Avenida Usumacinta de esta ciudad, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil y en contra del C. Luis Franco Barragán, de domicilio ignorado, la Prescripción Positiva, de un predio ubicado en la calle 27 de febrero de esta ciudad, con extensión superficial de Quinientos metros cuadrados, con los linderos siguientes: Al Norte, con veinte metros con propiedad de Esperanza Ferrer de Marín; Al Sur, veinte metros con calle 27 de febrero; al Este, con veinticinco metros, con propiedad de Gilberto Brown A., y al Oeste, veinticinco metros con allende; demandando así mismo del Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio, la Cancelación de la Inscripción 1243 del libro o sección del Registro Público, a folios 146 del volumen cuatro del Libro Mayor; con fundamento en los artículos 1o., 44, 94, 111, 113, fracción I, 121 fracción II, 143, 144, 155, fracción III, 254, 255, 406 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Vigor, 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 26 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado, se Acuerda: 1o.— Se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, inscribáse en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, fórmese expediente por duplicado y dése el aviso de su inicio a la

Superioridad; II.—Como el demandado de domicilio ignorado emplázesele por edictos que se deberán publicar por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas en un diario de más circulación que se edita en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber que deberá comparecer a la Secretaría de este Juzgado en un término de cuarenta días, con el objeto de recoger las copias simples y traslado, produciendo su contestación dentro del término de nueve días siguientes al emplazamiento, designando domicilio en esta ciudad para oír notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos contenidos en la demanda y las notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por estradós; III.—En cuanto al segundo de los demandados Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, que tiene su domicilio en la Planta baja del Palacio de Gobierno de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias, para que en el término de nueve días más cinco por razón de la distancia produzca con su contestación a este Juzgado.—Notifíquese y cúmplase.— Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Ulises Alejandro Ayala Castañeda, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario de Acuerdos, señor Arturo Bolívar Díaz, con quien actúa, que certifica y da fé.— Firmado. Dos firmas ilegibles.

Por vía de notificación y para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por tres veces consecutivas en un Periódico de Mayor circulación que se edita en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, se expide el presente edicto a los seis días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, en el despacho del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado.

El Secretario del Juzgado.
Arturo Bolívar Díaz.

EDICTO

H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca, Tabasco, Méx.

C. Manuel Gómez Orueta.
Donde se encuentre

En el expediente número 144/977, relativo al Juicio Ordinario, Prescripción Positiva, promovido por María Hernández Mendoza contra usted, se dictó el siguiente auto:

"Juzgado Mixto de Primera Instancia. Comalcalco, Tabasco, Septiembre 11 once de 1978 mil novecientos setenta y ocho.

A sus autos escrito de cuenta. Como se pide, con fundamento en los mismos preceptos legales que se invocan, se declara la rebeldía en q. ha incurrido la parte demandada, al no contestar la demanda instaurada en su contra. En consecuencia, en lo sucesivo, todas las notificaciones que deban hacerse, aún las de carácter personal, surtirán efecto por lista de acuerdo y cédula de notificación.

Se abre el término de ofrecimiento de pruebas en este juicio, el que se comenzará a contar el término de diez días, a partir de la fecha en que se presenten los periódicos en que se hizo la publicación de este auto.

Publíquese el presente acuerdo, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Notifíquese y cúmplase.

Le acordó y firma el Ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado, Licenciado Manrique Dagdug Urgell, por ante el Secretario que da fé".

Lo que notifica a usted, por medio del presente edicto como esta ordenado en el auto inscrito, para su conocimiento y fines legales.

Atentamente.

Comalcalco, Tab., Sepbre. 20 de 1978.

El Secretario de la Mesa Civil.

Alcides Mendoza y Zurita.

EDICTO.

Raúl Lázaro Ovando originario y vecino de esta Ciudad y con domicilio en la calle Alejo Torres No. 78 mayor de edad, Soltero, con Instrucción primaria, católico, obrero por medio de un escrito fechado el 18 de julio del presente año y signado por él mismo, ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional, denunciando un lote de terreno perteneciente al Fundo Legal ubicado en la calle Alejo Torres y Antonio Ruiz de esta ciudad, constante de una superficie total de 253.00 metros cuadrados que dice poseer desde hace 8 años en forma pacífica, continua y públicamente en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas siguientes, habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte con una superficie de 4.50 metros lineales con la calle Alejo Torres al Sur con una superficie de 4.60 metros lineales con la calle Antonio Ruiz, al Este con una superficie de 55.70 metros lineales con Arturo Rodríguez y al Oeste con una superficie de 55.70 metros lineales con Feliciano Lázaro Olán.

Lo que se hace del conocimiento del Público en general, para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de esta publicación del presente edicto, por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Nacajuca, Tab., 3 de agosto de 1978.

Sufragio Efectivo, No Reelección.

El Presidente Municipal.

Lic. Oscar Rabelo Tosca.

El Secretario del H. Ayto.

Lic. Antonio Gallegos Magaña.

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. del Centro.
Poder Judicial del Estado de Tabasco.
Villahermosa, Tabasco.

H. Ayuntamiento Consttl., del Centro.
Villahermosa, Tabasco

Edicto

Sra. Paula Pérez de Andrade.
Donde se encuentre.

Que en el expediente civil número 1170/78 relativo al Juicio Sumario de Rescisión de Contrato de Arrendamiento, promovido por el Sr. Lic. José Luis Sansores Castro, apoderado de la señora Brillante Wegan de Bustamante, en contra de la señora Paula Pérez de Andrade, con fecha veintinueve de Septiembre del presente año, se dictó Sentencia Definitiva cuyos puntos resolutive dicen la siguiente:

Primero.—Ha procedido la vía.— Segundo.— El actor probó su acción de Rescisión de Contrato de Arrendamiento y la demandada no se excepcionó.— Tercero.— Para todos los efectos legales se declarará terminado el Contrato de Arrendamiento suscrito entre las señoras Brillante Wegan de Bustamante y Paula Pérez de Andrade como arrendadora y arrendataria respectivamente.— Cuarto.—Se condena a la señora Paula Pérez de Andrade, a la desocupación y entrega de la accesoria número diez de la casa marcada con el número 215 doscientos quince de la calle Ocho Horas de la Colonia García de ésta ciudad, para lo cual se le concede un plazo de veinte días término que empezará a correr a partir de la fecha en que se le notifique esta resolución, apercibida que de no hacerlo se procederá conforme a derecho.— Quinto.— Se condena a la arrendataria señora Paula Pérez de Andrade al pago de las rentas insolutas o sean cuatro meses a Setecientos cincuenta pesos . . . 00/100 M.N., cada una de ellos, más las rentas que se sigan venciendo hasta el día de la desocupación y entrega del inmueble arrendado.— Sexto.— Como el presente juicio se llevó en rebeldía de la demandada, notifíquesele en los términos prevenidos por los artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Notifíquese personalmente a la parte actora.— Cúmplase.— Así definitivamente lo resolvió, manda y firma el ciudadano Licenciado Carlos Mario Ocaña Moscoso, Juez Mixto Menor de Primera Instancia del Centro, de éste Primer Partido Judi-

EDICTO

María Antonieta Luna Cabrera, mayor de edad, con domicilio conocido en esta ciudad, se ha presentado ante este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la calle Morelos en el Fraccionamiento Dr. Juan Graham Casasús en la Colonia Tamulté de las Barrancas, constante de una superficie de 162.00 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 12.75 metros con lote número 12 al Sur 9.00 metros con la calle Jardines, al Este 15.00 metros con el Sanatorio Juan Graham Casasús, al Oeste 15.00 metros con el lote número 13, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Sep. 25 de 1978.
Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Ctro. P.M.L.
Santos Cruces Escalante.

El Secretario.
Lic. Eligio León Traconis.

3 — 1

cial del Estado de Tabasco, por ante la Secretaria Judicial señora Rita Irma López de Méndez que autoriza y da fé.—Firmado.— Una firma ilegible.— Firmado.— R.I. López de M.— Seguidamente se fijó la Sentencia conste— Firmado.— R.I. López de M.— Rúbrica".

Por mandato Judicial y para su publicación ordenada en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto a los dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos setenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. del Jdo. Mixto Menor
C. Rita Irma López de Méndez.

2 — 1

**H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca, Tabasco, Méx.**

EDICTO :

José Lino Torres Ovando, originario y vecino del pueblo de Olcoatitán y con domicilio en el mismo, mayor de edad, casado, con instrucción primaria, católico, campesino, por medio de un escrito fechado del 14 de julio del presente año y signado por él mismo, ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al Fundo Legal ubicado en el Pueblo de Olcoatitán de esta misma Ciudad constante de una superficie de 2,687.14 metros cuadrados que dice poseer desde hace 39 años en forma pacífica, continua y públicamente en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas siguientes habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte con una superficie de 140.10 metros lineales con Luis Ovando, al Sur con una superficie de 130.50 metros lineales con Germán Ovando y Fidel Torres, al Este con una superficie de 18.91 metros lineales con Rogelio Córdova y al Oeste con una superficie de 21.91 metros lineales con el camino.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días a partir de esta publicación del presente edicto por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Edo., tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del Fundo Legal.

Nacajuca, Tab., 3 de agosto de 1978.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

Lic. Oscar Rabelo Tosca.

El Secretario del H. Ayto.

Lic. Antonio Gallegos Magaña.

3 — 3

**H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca, Tabasco, México.**

EDICTO :

Oscar León Zapata, originario y vecino de la ranhería Arroyo y con domicilio en la misma, mayor de edad, casado, católico, maestro de Instrucción Primaria, por medio de un escrito fechado el 18 de julio del presente año y signado por él mismo ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al Fundo Legal ubicado en la calle Juárez sin número de esta misma Ciudad constante de una superficie total de 600.00 metros cuadrados que dice poseer desde hace 5 años en forma pacífica, continua y públicamente en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas siguientes, habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte con una superficie de 10.00 metros lineales con la Zona del Río, Al Sur con una superficie de 10.00 metros lineales con la Calle Juárez, al Este con una superficie de 60.00 metros lineales con el terreno municipal y al Oeste con una superficie de 60.00 metros lineales con Hernán Rivera Gómez.

Lo que se hace del conocimiento del Público en general, para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días a partir de esta publicación del presente Edicto, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Nacajuca, Tab., 3 de agosto de 1978.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

Lic. Oscar Rabelo Tosca.

El Secretario del H. Ayto.

Lic. Antonio Gallegos Magaña.

3 — 3

PODER JUDICIAL.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial.

H. Ayuntamiento Constitucional de Centla
Frontera, Tabasco, México.

EDICTO

Edicto

Sr. Santiago Campos Campos.

Donde se encuentre.

Que en el expediente número 138/971, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por Andrea Ramos Gómez, en contra de C. Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad y Santiago Campos Campos, se ha dictado una sentencia que en su puntos resolutive dice: PRIMERO:— Es competente este Juzgado para conocer y fallar en este juicio.— SEGUNDO:— Ha procedido la vía elegida por la actora.— TERCERO:— La actora Andrea Ramos Gómez, probó su acción y el demandado no compareció a juicio.— CUARTO:— Se declara que ha procedido la Prescripción Positiva respecto del inmueble que se detalla en esta sentencia y en favor de la señora Andrea Ramos Gómez.— QUINTO:— Expídase a la actora Andrea Ramos Gómez, copia certificada de esta sentencia para su inscripción en el Registro Público, en términos del artículo... 1157 para que le sirva de título de propiedad.— Notifíquese personalmente a la actora y al demandado conforme al artículo 618 del Código Adjetivo Civil. Cúmplase.— ASI, definitivamente Juzgando lo resolvió y firma el Ciudadano Licenciado Carlos Francisco Dagdug Cadenas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, con la Segunda Secretaria, Licenciada Cruz Gamas Campos que certifica. Dos firmas ilegibles.— Rúbricas.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, expido el presente edicto a los seis días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Segunda Secretaria.

Lic. Cruz Gamas Campos.

2 — 1

La Profra. Petrona Luciano Hernández, por escrito fechado el 8 de julio del año en curso, solicita a esta Presidencia municipal, se le adjudique en propiedad particular, un lote de terreno que dice ser del fundo legal del poblado Ignacio Allende de este municipio, mismo que consta de diecisiete mil setecientos ochenta y siete metros con cuarenta y cuatro centímetros cuadrados y mide y colinda:

- Al Norte, ciento cincuenta y seis metros con Petrona Luciano;
- Al Sur, ciento setenta y dos metros, con Lorenzo Marín;
- Al Este, ciento ocho metros con cuarenta y seis centímetros, con Eloísa Hernández.
- Al Oeste, ciento ocho metros con cuarenta y seis centímetros, con Terrenos Nacionales.

Lo que se hace del conocimiento del público, a fin de que la persona que se considere con derecho preferente sobre el inmueble, ocurra a deducirlo ante este H. Ayuntamiento, dentro del término de veinte días hábiles, a partir de la fecha de la última publicación del presente aviso, que se insertará en el Diario Oficial del Estado y en el Semanario "Renovación" de esta ciudad; en la inteligencia de que si no hubiere oposición alguna, se procederá a vender a la solicitante, previa los trámites señalados en la Ley Orgánica Municipal vigente, el predio de referencia.

Frontera, Tab., 8 de Julio de 1978.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal.
Profra. María del Carmen Paredes Z.

El Secretario.
Andrés Reyes Peralta.

3 — 1

H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca, Tabasco, Méx.

EDICTO.

Plácido Luciano Gerónimo.— Originario y vecino de Esta Ciudad con Domicilio del P. Tapotzingo perteneciente a este municipio de Nacajuca mayor de edad casado, con Instrucción Primaria, católico y ejercitado agricultor, por medio de un escrito fechado el 22 de junio del presente año y signado por él mismo, ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional, denunciando un lote de terreno perteneciente al Fundo Legal, ubicado en el poblado Mazateupa perteneciente a esta misma ciudad; constante de una superficie total de 5-59-31.9 metros cuadrados q. dice poseer desde hace 40 años en forma pacífica, continua y públicamente en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas siguientes habiendo anexado al efecto el plano Respectivo.

Al Norte con el Sr. Gerónimo, al Sur con el Sr. Guillermo, al Este con el Ejido Mazateupa y al Oeste con el ejido Mazateupa 1ra. Sección.

Lo que se hace del conocimiento del Público en general, para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de esta publicación del presente Edicto, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Nacajuca, Tab., 3 de agosto de 1978.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

Lic. Oscar Rabelo Tosca.

El Secretario del H. Ayto.

Lic. Antonio Gallegos Magaña.

3 — 2

H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca, Tabasco, México.

EDICTO.

Liboria Alvarez Magaña.— originaria y vecina de este lugar y con domicilio en la calle del Puente No. 3 de esta Ciudad, mayor de edad, viuda, con instrucción primaria, católica, ejercitada en las labores del hogar; por medio de un escrito fechado del 21 de junio del presente año y signado por ella misma, ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al Fundo Legal ubicado en las inmediaciones de esta Ciudad, constante de una superficie total de 3 hectáreas, 50 áreas, 00 centiáreas que dice poseer desde hace 40 años en forma pacífica, continua y públicamente en calidad de dueña y que se encuentra dentro de las medidas siguiente habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte con Demetrio Alvarez, al Sur con Camino Vecinal, al Este con Andrés Bautista y Arroyo y al Oeste con calle.

Lo que se hace del conocimiento del Público en general, para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de esta publicación del presente Edicto, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Nacajuca, Tab., 3 de agosto de 1978.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

Lic. Oscar Rabelo Tosca.

El Secretario del H. Ayto.

Lic. Antonio Gallegos Magaña.

3 — 2

Juzgado Sdo. de 1ra. Instancia de lo Civil.
Primer Partido Judicial.

Edicto

C. Carmela Gerónimo Hernández.

Donde se encuentre.

En el expediente civil número 295/977, relativo al Juicio Ordinario Civil de Acción Reivindicatoria, promovido por el señor Juan José López Ruiz, en contra de Usted, con fecha veintiuno de junio del presente año, se dictó una sentencia que en sus puntos resolutivos dice:

“Primero.—Ha procedido la vía.— Segundo.— El actor probó su acción y la demandada no compareció a Juicio.— Tercero.—Para todos los efectos legales se declara que el señor Juan José López Ruiz, tiene la propiedad y el dominio del predio rústico denominado Santa Filomena, ubicado en la Ranchería Barrancas y Amate del municipio del Centro y como consecuencia de la fracción que de el mismo ocupa la señora Carmela Gerónimo Hernández, pero que el dueño no está en posesión de dicha fracción de terreno.— Cuarto.— Se condena a la señora Carmela Gerónimo Hernández, a la desocupación y entrega de la fracción del inmueble de referencia que se identifica con las medidas y colindancias especificadas en el informe pericial y que debe formar parte del predio amparado por la escritura original Número 1968, que obra en autos, cuya entrega deberá hacerse al señor Juan José López Ruiz, con todos sus frutos y accesiones.— Quinto.—Se condena a la señora Carmela Gerónimo Hernández, a desocupar el material de construcción que se localiza en el predio reclamado, que no es propiedad del actor.— Sexto.—No ha lugar a condenar en costas por las causas expuestas en la última parte del último considerando.—Septimo.— Para la entrega del inmueble propiedad del demandante, se fija a la demandada un plazo de treinta días a partir de que cause ejecutoria esta resolución.—Octavo.— Apareciendo que el juicio se siguen en rebeldía, procédase a hacer la notificación de esta sentencia en los términos prevenidos por

el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles, a la demandada y al actor personalmente.— Cúmplase.— Así, lo resolvió manda y firma el Ciudadano Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Licenciado Merlín Narváez Suárez, por ante el Secretario Judicial “D” Remedios Osorio López, que autoriza y dá fé.— Firmado al calce dos firmas ilegibles rúbricas.— Seguidamente se fijó la sentencia.— Conste firmado una firma ilegible.—Rúbricas”.

Por mandato Judicial y en vía de notificación a la demandada señora Carmela Gerónimo Hernández, conforme lo dispone el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, expido el presente edicto, a los veintisiete días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas.

El Srio. Jud. “D” del Jdo. 2o. de Primera Instancia de lo Civil.
Remedios Osorio López.

2 — 1

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
Presente.

Cumpliendo con lo dispuesto por la Ley de Hacienda del Estado en Vigor, comunico a Usted que con fecha 1o. de Enero de 1977 he clausurado el giro de Casa de Asignación Tipo Cabarés con Venta de Cerveza que tenía ubicado en San Pedro No. 2 con el número de cuenta TEA-291-4.

Por lo que he de agradecer a Usted ordenar a quien corresponda verificar los trámites correspondientes.

Teapa, Tab., Febrero 8 de 1977.

Jiménez Gómez Isabel.

Juzgado Mixto de Primera Instancia Quinto
Partido Judicial del Estado de Tabasco, Méx.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Tacotalpa, Tabasco.

EDICTO

C. Ernesto Ochoa Trujillo.
Donde se encuentre.

En el expediente civil número 202/978, relativo al Juicio Ordinario, Divorcio Necesario, promovido por la señora Elena González Sánchez contra Usted, el 5 de agosto del presente año se dictó un auto que a la letra dice:

“... Comalcalco, Tabasco, agosto 5 cinco 1978 mil novecientos setenta y ocho.— Por presentada la señora Elena González Sánchez por su propio derecho con su escrito de cuenta, copia certificadas de Actas del Registro del Estado Civil y copia simple de Ley, promoviendo en la vía Ordinaria, Juicio de Divorcio Necesario, en contra de su esposo el señor Ernesto Ochoa Trujillo, quien tiene su domicilio ignorado.— De conformidad con los artículos 266 y 267 fracción VIII octava del Código Civil, 121 fracción II segunda, 254, 255, 257 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente, se tiene por interpuesta la demanda y se admite en la vía y forma propuesta.— Fórmese expediente, anótese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde y dése aviso a la H. Superioridad de su inicio.— En los términos del artículo 212 fracción II segunda del Código de Procedimientos Civiles, emplácese al demandado Ernesto Ochoa Trujillo por medio de Edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en otro de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber que deberá de presentarse a juicio dentro de un término que no bajará de quince ni excederá de sesenta días.— Quedando las copias simples de la demanda en la Secretaría de este Juzgado para todos los efectos legales.— El término para contestar la demanda cuenta a partir de la última publicación del Edicto que se exhiba en autos.— Notifíquese y cúmplase.— Lo acordó y firma el C. Licenciado Manrique Dagdug Urgell, Juez Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado por ante el Secretario que da fé.— Firma ilegible. A. Mza. Z.— Rúbricas...”

Edicto

La Srta. Nery del Carmen Vázquez Cabrera, mayor de edad, natural y vecina de ésta Municipalidad, se ha presentado ante este Comité Administrativo que presido, denunciando un lote de terreno ubicado en el fundo legal de la Villa de Tapijulapa Municipio de Tacotalpa, el cual consta de una superficie de: 200. M2. (doscientos metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: diez metros con una calle sin nombre: Al Sur: diez metros lineales con terrenos del fundo legal; Al Este: veinte metros lineales, con terrenos propiedad del Sr. Leonardo Torres Ortiz, y al Oeste: veinte metros lineales, con propiedad del Sr. Juventino Paz Martínez, a cuyo efecto acompaña el plano correspondiente.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., a 12 de Sept., de 1978

Sufragio Efectivo No. Reección.

El Pdte. del Comité Administrativo.
Profr. Marco A. Muñoz Moscoso.

El Secretario.
Julio Betancourt Duque de Estrada.

3 — 3

Lo que hago saber a Usted para su conocimiento por medio de Edictos en vía de notificación, para todos sus efectos legales.

A t e n t a m e n t e .

Sufragio Efectivo. No Reección.

Comalcalco, Tab., Septiembre 5 de 1978:

El Secretario de la Mesa Civil.
C. Alcides Mendoza Zurita.

3 — 1

SOLICITUD De ampliación de Ejido al Poblado "Lic. Carlos A. Madrazo" del Municipio de Balancán, Tabasco.

Balancán, Tab., 30 de junio de 1972.

C. Gobernador Constitucional del Edo.
Palacio de Gobierno.
Presente.

Los que suscribimos campesinos del Ejido "Lic. Carlos A. Madrazo", perteneciente al Mpio. de Balancán, Tabasco, con todo respeto y con fundamento en el Artículo 241 de la Nueva Ley Federal de Reforma Agraria, venimos ante usted a solicitar Ampliación, de nuestro ejido, ya que nos encontramos sin tierras disponibles para trabajar y siendo de nuestro conocimiento de que existen tierras nacionales colindantes a nuestro ejido, pedimos nos sean dotadas, ya que las que actualmente poseemos nos son insuficientes. No dudando serán tomados en cuenta los artículos 272, 273, 275 y demás relativos del Libro Quinto de la Ley Federal de Reforma Agraria, que damos agradecidos de antemano de usted.

Rodolfo Méndez Cruz, Manuel Vázquez Vera, Tomás Suárez López, José Luis Mosqueda, Joaquín González, Estanislao Echavarría, Evelio Mosqueda Jiménez, Juan González, Esau Mosqueda, Jorge Alberto Mosqueda, Dagoberto Contreras Ballina, Darvelio Mosqueda S., Manuel Muñoz Cruz, Isaías Torres Mosqueda, Hilario Contreras Mosqueda, Efrén Reyes, Belisario Aguilar, Nelson Torres Mosqueda, Mariano Aguilar, Octavio Contreras Ballina, Higinio Contreras Quen, Gregorio Mosqueda Torres, Salomón Villafuerte, Carmen Tejero Jiménez, Berzaín Mosqueda Mosqueda, Angel Mosqueda C., Alejandro Chavarría, Fermín Martínez, Carmen Chavarría Villafuerte, Orlando Contrera Ballina.

c. c. p. C. Pdte. de la Comisión Agraria Mixta.—Para su conocimiento Presente.

c. c. p. Srio. Gral. de la Liga de Comunidades Agrarias del Estado de Tabasco.— Av. 27 de Febrero y 3/a. del Aguila.—Para su conocimiento.

c. c. p. C. Pdte. del Comisariado Ejidal "Lic. Carlos A. Madrazo" Municipio de Balancán, Tab.—Archivo.

Comisariado Ejidal.— Firmado.— Secretario.—Firmado.

Consejo de Vigilancia. Tesorero.— Firmado.

H. Ayuntamiento Consttl., del Centro.
Villahermosa, Tab., México.

EDICTO

María Hernández de Rodríguez, mayor de edad, con domicilio en la calle Serafín Zurita s/n., en la Colonia 1o. de Mayo en esta Ciudad, se ha presentado ante este Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la calle y colonia antes mencionadas, constante de una superficie de 105.00 M2., con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 7.00 metros con la calle Serafín Zurita, Al Sur 7.00 metros con terreno Municipal, Al Este 15.00 metros con terreno Municipal y Al Oeste 15.00 metros con Víctor Carrasco y Magdalena Carrasco, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., a 8 de Sept. de 1978

Sufragio Efectivo. No Reelección

El Presidente Municipal del Centro P.M.L.
Santos Cruces Escalante.

El Secretario.

Lic. Eligio León Traconis,

3 — 1

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel sacada de la copia fotostática que tuve a la vista y compulsada con la misma.

Villahermosa, Tab., octubre 25 de 1978.

El Pdte. de la Com. Agrar. Mixta.
Lic. Ariel González Hernández.

El Secretario.

Ing. Manuel Jiménez Pontes.

Cotejaron: Teresa Fuentes Benítez.— Josefa de la Torres Sánchez.

H. Ayuntamiento Constitucional del
Municipio de Jalpa de Méndez, Tab.

Edicto

Jorge López Trinidad, con domicilio en el Poblado Soyataco de este municipio de Jalpa de Méndez, Tab., de 33 años de edad, casado, católico, campesino, con instrucción escolar, por medio de un escrito fechado ayer y signado por ellos mismos ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al Fundo Legal, ubicado en el Poblado Soyataco perteneciente a este Municipio, constante de una superficie total de 4,181.00 Mts², que dice poseer desde hace más de diez años en forma pacífica, continua y públicamente en calidad de dueño que se encuentra dentro de las medidas y colindancias siguientes.

Al Norte.— 100.00 Mts., con el Sr. José Frías Lázaro.— Al Sur 88.00 Mts., con el Sr. Homobono Jiménez.— Al Este.— 40.00 Mts., con la calle sin nombre.— Al Oeste.— 53.00 Mts., con el Sr. Pablo Hernández, habiendo anexado al efecto el plano correspondiente.

Lo que se hace del conocimiento del público en General, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros municipales y parajes públicos de acuerdo con lo Estatuído por el Artículo XX del reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Jalpa de Méndez, Tab., Sept. 29 de 1978

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal.
Profr. Aureliano Barjau Hernández.

El Secretario.
C. Carlos González Mirabal.

3 — 1

H. Ayuntamiento Constitucional del
Municipio de Jalpa de Méndez, Tab.

EDICTO

Gilberto Valenzuela Javier, con domicilio en la calle Lerdo s/n. de este Municipio de Jalpa de Méndez, Tab., de 65 años de edad, casado, agricultor, católico, con instrucción escolar, por medio de un escrito fechado ayer y signado por ellos mismos ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al Fundo Legal, ubicado en la calle Emiliano Zapata s/n. de este Municipio, constante de una superficie total de 2,412.10 Mts², q. dice poseer desde hace más de veinte años en forma pacífica, continua y públicamente en calidad de dueño que se encuentra dentro de las medidas y colindancias siguientes.

Al Norte.— 71.00 Mts. con Gilberto Valenzuela. Al Sur.— 68.60 Mts. con Angel Castellanos. Al Este.— 36.00 Mts. Con la calle Emiliano Zapata y al Oeste.— 34.40 Mts. con Gaspar Santos, habiendo anexado al efecto el plano correspondiente.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente Edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo estatuído por el Artículo XX del reglamento de terrenos del Fundo Legal.

Jalpa de Méndez, Tab., Sep. 22 de 1978.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal.
Profr. Aureliano Barjau Hernández.

El Secretario.
C. Carlos González Mirabal.

3 — 1

Edicto

**Señor Alvaro Cano Orozco.
Donde se encuentre.**

En el expediente Civil número 24/978, relativo al Divorcio Necesario que le promueve en su contra su esposa Ana María Alejandro Aguilar, con fecha veinticinco de agosto, de mil novecientos setenta y ocho.

Se dictó un auto que dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, Paraíso, Tabasco, agosto veinticinco de mil novecientos setenta y ocho. — Vistos el escrito que presenta la señora Ana María Alejandro Aguilar, se le tiene demandando el divorcio necesario a su esposo Alvaro Cano Orozco, de quien indica, ignora su domicilio. Con apoyo en los Artículos 266, 267 Fracción VIII, 283 del Código Civil del Estado y 254, 255, 110, 121 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. — Anótese en el Libro de Gobierno, dése aviso de inicio a la H. Superioridad y al Ministerio Público la intervención legal que le corresponde. Como el demandado Alvaro Cano Orozco es de domicilio ignorado, notifíquesele por edictos que se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario “Rumbo Nuevo” que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado en el término de veinte días a recoger las copias de la demanda para quedar emplazado y dentro de los nueve días siguiente producir su contestación. — Compute la Secretaría los términos. — Notifíquese y Cúmplase. — Lo proveyó, mandó y firma el Licenciado Ciro Burelo Magaña, Juez Mixto de Primera Instancia ante el Secretario que certifica y da fé”

Como está ordenado se expide el presente edicto para su publicación, en la Ciudad de Paraíso, Tabasco, a los once días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

El Secretario del Juzgado.
Saúl Díaz Avalos.

H. Ayuntamiento Constitucional del
Municipio de Jalpa de Méndez, Tab.

EDICTO

José Cruz May Ovando, con domicilio en la calle Francisco I. Madero Núm. 14 de este municipio de Jalpa de Méndez, Tab., de 75 años de edad, casado, obrero, católico, con instrucción escolar, por medio de un escrito fechado ayer y signado por ellos mismos ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al Fundo Legal, ubicado en la calle Francisco I. Madero Núm. 14 de este municipio, constante de una superficie total de 433.58 Mts2., que dice poseer desde hace más de veinticinco años en forma pacífica, continúa y públicamente en calidad de dueño que se encuentra dentro de las medidas y colindancias siguientes.

Al Norte.— Con el punto que aparece en el plano (callejón). Al Sur.— 24.10 Mts., con el (finado) Isidro Lázaro. Al Oeste.— 36.55 Mts., con la calle Francisco I. Madero. Al Oeste.— 45.00 con José Cruz May Ovando, habiendo anexado al efecto el plano correspondiente.

Lo que se hace del conocimiento del público en General, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros municipales y parajes públicos de acuerdo con lo Estatuido por el Artículo XX del reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Jalpa de Méndez, Tab., Sep. 27 de 1978.

Sufragio Efectivo. No Reelección

El Presidente Municipal.

Profr. Aureliano Barjau Hernández.

El Secretario.

C. Carlos González Mirabal.

ASUNTO:— Solicitud Expropiación 1-00-00
Has. Terrenos Ejido "Ignacio Zaragoza",
Municipio Cárdenas, Tab.

México 1, D. F. 15 de Septiembre de 1962.

C. Jefe del Departamento de
Asuntos Agrarios y Colonización
Dirección General de Tierras y Aguas
Ciudad.

Miguel Amelio, Jefe del Departamento Central Administrativo y Apoderado General de la Institución Pública Petróleos Mexicanos, ante usted con el debido respeto comparezco y expongo:

1.—Que para cumplir con lo dispuesto en el artículo 286 del Código Agrario vigente, solicito la expropiación de una superficie de 1-00-00 Has. (Una Hectárea) de terrenos pertenecientes al Ejido Ignacio Zaragoza, ubicado en la Ranchería Alemán-Peluzal, Municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco; superficie que se muestra en el plano características 1-118-53-VI que por duplicado se anexa a esta solicitud.

2.—El destino que esta Institución dará a la superficie mencionada es para las instalaciones del Pozo Peluzal No. 2, perforado en dichos terrenos.

3.—Las causas de utilidad pública de esta obra, se prevén en favor de la industria petrolera, en lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; de 27 de noviembre de 1958, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, en relación con las fracciones I, IV, VI y VIII del artículo 187 del Código Agrario en vigor.

4.—La indemnización correspondiente será de acuerdo con el avalúo que practique en su oportunidad la Comisión del Ramo de la Secretaría del Patrimonio Nacional.

D E R E C H O :

Fundo mi petición en lo dispuesto por los artículos: 3o., 4o. y 10º de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 3º fracción III, 4º y 45 del Reglamento de la Ley anteriormente citada; 187 fracciones I, IV, VI y VIII, 188, 192, 286 y demás relativos aplicables del Código Agrario en vigor; 1º fracciones 5, 7, 9, 11 y 12, 2º y 8º de la Ley de Expropiación y 12 del Reglamento para la Planeación, Control y Vigilancia de las Inversiones de los Fondos Comunes y Ejidales de fecha 23 de abril de 1959.

En mérito de lo expuesto y con apoyo en las disposiciones legales invocadas

DIRECCION DE TRABAJO Y PREV.
SOCIAL PALACIO DE GOBIERNO

Villahermosa, Tab., 26 de Sep. de 1978.

C. Luis E. Cárdenas Palomeque.
Director de los Servicios Administrativos
del Gobierno del Estado.
Presente.

De la manera más atenta, solicito de usted, su valiosa intervención para que se publique en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la siguiente resolución:

La Comisión Regional de Salarios Mínimos Zona 104. Tabasco, a través de su Presidente, Secretario, y Representantes Obreros y Patronales del Estado de Tabasco, acordó un incremento del 20% a los Salarios Mínimos Generales y Profesionales; quedando como Salario Mínimo General, la cantidad de \$ 111.60 (Ciento once pesos sesenta centavos), y como Salario Mínimo para el Trabajador del Campo la cantidad de \$ 90.00 (Noventa pesos 00/100. M.N.), para el Próximo año de 1979; aclarando que esta resolución será enviada a la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos de la Ciudad de México para su aprobación.

Atentamente.

El C. Presidente de la Comisión Regional de Salarios Mínimos Zona 104. Tab.

Lic. Ponciano Rojas Herrera.

A usted C. Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, con todo respeto pido:—

I.—Tenerme por presentado en tiempo y forma, en nombre y representación de la Institución Pública Petróleos Mexicanos, con esta solicitud de expropiación de 1-00-00 Has. de terrenos del Ejido Ignacio Zaragoza, ubicado en la Ranchería Alemán-Peluzal, Municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco.

II.—En atención a que se reúnen los requisitos legales necesarios, se dé el trámite que señalan los artículos 287 al 290 inclusive del Código Agrario en vigor y

III.—En su oportunidad, obtener del C. Presidente de la República el decreto de expropiación respectivo.

Protesto lo necesario.

"PETROLEOS MEXICANOS"

Miguel Amelio.

Jefe del Depto. Cent. Administrativo.